

## Más allá y más acá del Marco Legal

Si bien el marco legal gira en torno a los Servicios de Salud Mental, su cumplimiento, impacto y alcance, puede ir más allá de los servicios. Remitiéndome a mi experiencia como paciente internada en una institución psiquiátrica pienso en ¿qué pasa después? El y la paciente en etapa de recuperación/aceptación necesita reinsertarse a una comunidad, a una familia, a un hogar, al estudio y al trabajo. Por esto es que, en Paraguay, la ley N° 7018 de Salud Mental en el artículo 19 habla de la duración de la internación y de las medidas para la desinstitucionalización progresiva.

Esta ley contempla, en el artículo 8, que “el paciente sea acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares o tutores legales”. Pero esto no garantiza que el paciente tenga un hogar a donde volver y familiares que le acompañen en la etapa de recuperación/aceptación.

En la realidad, quienes pasamos una internación psiquiátrica tenemos grabada en nuestra frente la palabra loco o loca. Este estigma persiste por más que hayan pasado años desde la última internación. Volver a estudiar, para una persona que estuvo psiquiatrizada, es un gran desafío e insertarse o reinsertarse en el mundo laboral, también es difícil.

En el caso de Paraguay, anterior a la ley de salud mental, ya existía una ley (N° 2479/2004) “que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas”. Por un lado es una ventaja, pero por otro lado cuando los demás funcionarios o funcionarias saben que alguien entró como cupo de discapacidad psicosocial el estigma sale a flote y en muchos casos la persona con discapacidad psicosocial sufre discriminación.

Podemos tener una ley bien elaborada, podemos tener personal de salud capacitado en Derechos humanos pero si nos limitamos a los Servicios de Salud Mental estaremos abandonando a su suerte a personas en proceso de recuperación que por no contar con espacios comunitarios, familias, estudios, trabajo donde integrarse podrían retroceder en su proceso y volver a internarse.

Por lo expuesto, creo que es fundamental en la ley paraguaya el artículo 32 que en el segundo párrafo dice “Los programas de promoción y prevención deben ser de fácil accesibilidad y difundidos a toda la población para que tengan conocimiento de los mismos”. Ya que es la población y las comunidades las que recibirán a quienes transitan hacia la reinserción social.

En esta promoción y prevención es fundamental el rol y la responsabilidad de los medios de comunicación. Por esto es necesario capacitar a los y las periodistas en la utilización de un lenguaje respetuoso y un trato digno en las noticias que conciernen a quienes somos usuarios, usuarias, ex usuarios y ex usuarias de servicios de salud mental.

Cuando se dice “a toda la población para que tengan conocimiento” hay que buscar los medios para sensibilizar y hacerle comprender a la población que cuando se habla de salud mental no es solamente asunto de locos y locas, no se restringe a los usuarios, las usuarias, los servicios de salud mental y el personal de salud. Hay temas como el maltrato familiar, el maltrato escolar, el acoso laboral y el stress que se relacionan a la salud mental pero se los ve como problemas internos de los contextos donde se desarrollan. Por esto creo que es necesario ver a la salud mental en las diferentes dimensiones y darnos cuenta que no es una cuestión individual, que nos atañe a todos y a todas.

Olivia Cano Godoy

Asunción, 20 de junio de 2024